INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO TRIBUTARIO PARA AMPLIAR EL PLAZO DE LA OPERACIÓN RENTA, EN EL EVENTO QUE EL PLAZO LEGAL VENZA DURANTE LA VIGENCIA DE UN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL

Boletín N° 14195-05

HONORABLE CÁMARA

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en Moción de la diputada Joanna Pérez Olea y de los diputados, Iván Flores, Pablo Lorenzini Basso, Cosme Mellado, Manuel Monsalve Benavides, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum, Marcelo Schilling Rodríguez, Raúl Soto y Daniel Verdessi.

En representación de organismos sociales e instituciones fueron invitados a dar su opinión las siguientes personas: del Colegio de Contadores, señores José Luis Barría Zúñiga, Presidente, Edgardo Ozimica Parada, Juan Pizarro Bahamondes Comisión Tributaria, Carlos Boada Campos Representante empresas, Sr. Adolfo Canales, Presidente Regional de Punta Arenas Presidente Región de La Araucanía y Sra. Lucy Escobar Escobar.

Asimismo se recibió en audiencia, al Director del Servicio de Impuestos Internos, Sr. Fernando Barraza Luengo, Subdirectora de Fiscalización, Sra. Carolina Saravia, y Subdirectora de Asistencia al Contribuyente, Sra. Verónica Valle. Asimismo, asistió el Sr. José Riquelme González, Coordinador legislativo del Ministerio de Hacienda.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.- Idea matriz o fundamental del proyecto:

Facilitar el cumplimiento tributario y garantizar los derechos de los contribuyentes, favoreciendo especialmente a los micro, pequeños y medianos empresarios, en el contexto de un proceso de declaración que se ha visto obstaculizado por las medidas sanitarias adoptadas con motivo de la pandemia por COVID-19, ampliando por un mes el plazo del proceso de declaración y pago del impuesto a la renta, siempre que se encuentre vigente un Estado de Excepción Constitucional dentro de los dos meses previos al vencimiento del plazo para realizar la declaración.

2.- Aprobación en general del proyecto

Fue aprobado por la mayoría de siete votos a favor y seis en contra. Votaron a favor los(a) Diputados(a) Jackson, Lorenzini, Cosme Mellado, Monsalve, Núñez (Presidente), Pérez, doña Joanna (en reemplazo del Diputado Ortiz) y Schilling. Votaron en contra los(a) Diputados(a) Cid, Hernández, Leopoldo Pérez, Ramírez, Santana y Von Mühlenbrock.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: A38AA03A50AEB14E

Firmado por María Eugenia Silva Ferrer
Fecha 27/04/2021 21:12:58 CLT

3- Normas que deben aprobarse con quórum especial:
No hay

4-**Disposiciones o indicaciones rechazadas:**
No hubo

5.-Indicaciones declaradas inadmisibles:
No hubo

6.- **Diputado Informante:** El señor Marcelo Schilling Rodríguez.

II.- ANTECEDENTES GENERALES DE LA INCIATIVA

1.-**Fundamentos de la moción**

Consigna la moción que la actual pandemia por COVID-19 que afecta al país desde marzo de 2020 se encuentra en su *peak* histórico a un año de su inicio, demostrando que la situación aún no está bajo control. En el contexto del Plan Paso a Paso y de las restricciones de desplazamiento que se han dispuesto para aquellos que cumplen funciones de asesoría y consultoría, se han coartado las posibilidades a miles de contribuyentes de cumplir sus obligaciones tributarias, lo que indudablemente obstaculiza todo trámite esencial y necesario para la Operación Renta 2021.

Agrega que si bien se ha puesto la protección de la salud de la nación por sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo cual estiman lógico, es necesario dar cuenta que esto conlleva una serie de dificultades prácticas para los contribuyentes que deben participar de este proceso, lo que implica la incapacidad de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones tributarias. Desde este punto de vista, razonan que el plazo del proceso de declaración y pago del impuesto a la renta debe ser ampliado por un mes siempre que se encuentre vigente un Estado de Excepción Constitucional dentro de los dos meses previos al vencimiento del plazo para realizar la declaración, para así garantizar los derechos de los contribuyentes.

2.-Acuerdo de la Comisión previo al despacho del proyecto de ley

Por otra parte, cabe hacer presente que en sesión celebrada por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el 21 de abril recién pasado, el Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos se comprometió a remitir a esta instancia legislativa, a más tardar el viernes 23 de abril, un documento que contenga los mecanismos de solución concretos a esta propuesta de ampliación del plazo del proceso de declaración y pago del impuesto a la renta, tal como fuera planteada por los representantes del Colegio de Contadores de Chile, en sesión celebrada por esta Comisión el 14 de abril.

3.-Respuesta del Servicio de Impuestos Internos

En el mencionado documento del SII, se señala que el Art. 69 de Ley de Impuesto a la Renta, establece que las declaraciones anuales exigidas por esta ley serán presentadas en el mes de abril de cada año, en relación a las rentas obtenidas en el año calendario o comercial anterior. Se trata de un proceso de autodeclaración, respecto del cual el SII ha establecido que se desarrolla en un marco colaborativo y de

facilitación hacia los contribuyentes, personas o empresas, entregando toda la información disponible, propuestas de declaración y asistentes de cálculos, con un intensivo uso de información de terceros, a partir de Declaraciones Juradas proporcionadas por agentes retenedores e informantes. El proceso se extiende desde los meses de febrero y marzo, cuando se reciben declaraciones juradas; abril, mes en que se presenta la declaración de renta; mayo, mes en el que se lleva a cabo el proceso de determinación de diferencias y devoluciones; y junio y siguientes en el que se desarrollan revisiones y rectificatorias o liberaciones.

Al ser un proceso de cierre del año tributario, mayoritariamente los resultados generan devoluciones de impuesto, producto de las retenciones efectuadas a los contribuyentes o los pagos provisionales mensuales (PPM) enterados por las empresas. Los contribuyentes con pago, pueden hacerlo en línea o acogerse a un pago diferido que puede efectuarse a partir del mes de mayo, con reajustes e intereses, pero sin multas (si se paga por Internet recibe una condonación automática del 70% que se puede ampliar). Agrega que al 20 de abril se han recibido 2.269.681 declaraciones de renta. De éstas un 83% son declaraciones con devolución, 14% calzadas y 3% con pago.

Considera también el documento una serie de inconvenientes de ampliación de plazos en las declaraciones:

-Retardo en devoluciones de impuestos

De recibirse con retardo declaraciones juradas o declaraciones de renta, se afecta la revisión y cruces de declaraciones de contribuyentes que solicitan devolución de impuestos, ya que se deben postergar también los cruces asociados.

-Socios de empresas

500.000 socios no podrían tener propuesta ni recibir su devolución, hasta que sus sociedades no presenten sus declaraciones juradas o de renta. De hacerlo, se corre un alto riesgo de fraude tributario de devolver impuestos no enterados.

-Cotizaciones de trabajadores independientes

En el proceso de Operación Renta se calculan las cotizaciones previsionales (salud, seguros de Invalidez y Sobrevivencia, Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Enfermedad grave hijo menor 18 años y AFP) para 500.000 trabajadores independientes, quienes por Ley tienen cobertura desde el mes julio de 2021, al retrasar el proceso el SII no podría cumplir con entregar oportunamente esta información a la TGR en el mes de mayo, para la realización de los procesos de pago a cada una de las entidades.

-Rectificatorias de declaraciones

Los procesos de rectificatoria por errores o cambios de información no pueden iniciarse hasta terminado el proceso de recepción de declaraciones, esto implicaría que una persona que declaró el 1 de abril, debiese esperar hasta finales del mes de junio, para corregir su información, aumentando intereses en caso de pago, o retrasando su devolución.

-Imposibilidad de convenios de pago

Los contribuyentes no podrían acogerse a convenios de pago en TGR mientras no se encuentre terminado el proceso de declaración.

-Postergación procesos de fiscalización SII

Este proceso se inicia anualmente en el mes de junio, y debiese retrasarse al menos un mes con el consiguiente impacto en la recaudación fiscal, además de los mayores costos en modificación de sistemas informáticos en TGR y SII.

Finalmente, expresa que la alternativa factible para el SII es postergar hasta junio el pago de las declaraciones, por la vía de condonar en un 100% los intereses para las declaraciones de los contribuyentes de los regímenes tributarios Pro Pyme General y Pro Pyme Transparente, que se presenten dentro del plazo, y que se acojan al pago diferido establecido en la ley. Con ello, los contribuyentes beneficiados podrán postergar el pago de sus impuestos sin ver recargado ese monto con intereses.

III.-COMPARACIÓN ENTRE PROYECTO DE LEY Y PROPUESTA DEL SII

MATERIA	BOLETÍN N° 14195-05	PROPUESTA DEL SII
Norma que modifica	Código Tributario, art.36	No modifica norma legal. Se establece por Resolución Administrativa.
Hecho postergado	La **declaración** del impuesto y el **pago** de la misma.	El **pago** de la Declaración. La **declaración** mantiene su plazo al 30 de abril.
Duración del beneficio	Permanente, cuando exista un estado de excepción constitucional dentro de los dos meses anteriores al plazo.	Transitorio. Solo se aplica el año tributario 2021
Plazo de la postergación	Un mes, esto es, a mayo.	Al mes de junio de 2021.
Hecho condonado	100% de los intereses por el pago diferido	100% de los intereses por el pago diferido
Contribuyentes beneficiados	Todo contribuyente obligado a presentar declaración de renta.	Regímenes Pro Pyme General y Pro Pyme Transparente.

IV.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

El proyecto no viene acompañado de un informe financiero, por tratarse de una moción parlamentaria.

V-SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

.-AUDIENCIAS RECIBIDAS

Previo a la votación en general del proyecto, la Comisión recibió la opinión del Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Fernardo Barraza Luengo, con el propósito de recibir antecedentes sobre su proposición.

Expresó que postergar la declaración de impuestos afecta a los contribuyentes que ya la han efectuado, en tanto se retrasará su eventual devolución de impuestos. Asimismo, se afecta el cálculo de las cotizaciones previsionales de los trabajadores independientes, lo que obstaculiza su operatividad al año siguiente.

En razón de ello, la propuesta del SII es no postergar la declaración, sino sólo su pago, por la vía de la facultad del Servicio de condonar los intereses respecto de aquellas declaraciones de contribuyentes Pro Pyme General y Transparente, aliviando sus flujos de caja.

Respecto a los eventuales problemas que aquejen a contadores o contribuyentes en el uso de la plataforma, propuso recibir consultas y dar pronta respuesta, así como también condonar los intereses que pudieran surgir con motivo de declaraciones extemporáneas o que presenten errores.

Planteó como alternativa adicional, asistir de forma especial, a través de un canal dedicado a la atención, las dificultades que experimenten los contadores y los contribuyentes.

La diputada Pérez lamentó que el Ministro de Hacienda no haya entregado una respuesta concreta a los planteamientos del Colegio de Contadores. Defendió la pertinencia del proyecto de ley, que busca generar una ampliación en el proceso de la operación renta, justificado en las dificultades que los contadores y contribuyentes han experimentado, tanto por la modernización tributaria que se encuentra en curso, como por las limitaciones al desarrollo de ciertas actividades, adoptadas por la pandemia.

El diputado Ramírez consultó qué porcentajes de declaraciones ya se hicieron y cuánto falta. Expresó que este dato es muy relevante, tomando en cuenta que faltan pocos días para que expire el plazo legal. Recordó que los propios contadores reconocieron que, si no era posible postergar la declaración, resultaba factible que se pospusiera el cobro y se condonaran los intereses. Preguntó qué significa en la práctica que se presenten problemas en la devolución y si estos son o no salvables.

El diputado Pérez, don Leopoldo, preguntó al Director por el efecto real de este proyecto de ley, que no modifica la Ley de Impuesto a la Renta, sino el Código Tributario.

La diputada Cid consultó cuántos contribuyentes se verían afectados en la devolución de sus impuestos de aprobarse este proyecto de ley. Estimó que la propuesta del SII cubre las necesidades de las PYME del país, además de ser respetuosa de la legalidad y constitucionalidad vigente.

El diputado Sabag indicó que son las dificultades que han enfrentado los contribuyentes y contadores del país las que justifican este proyecto de ley, sin perjuicio de aquellos contribuyentes que tienen derecho a una devolución. Podría agregarse una indicación que establezca que la devolución se llevará a efecto en el plazo normal, respecto de quienes declararon en el plazo ordinario.

El diputado Von Mühlenbrock esperaba la presentación de un proyecto patrocinado por el Ejecutivo por el que se dispusiera la postergación de la declaración. Esto, porque no existe claridad en torno a la constitucionalidad del proyecto en estudio, por haberse originado en moción parlamentaria. Manifestó su preocupación por el retraso que podría provocar en las devoluciones, estimando que el remedio podría ser peor que la enfermedad.

El diputado Jackson preguntó si es posible generar devoluciones en favor de quienes ya han declarado.

El diputado Santana reconoció las dificultades que han enfrentado los contadores y contribuyentes. Sin embargo, indicó que es necesario tener a la vista el desarrollo del proceso de operación renta, para que el proyecto no genere un efecto indeseado en perjuicio de quienes ya han realizado su declaración. Estimó que este proyecto requiere de patrocinio del Ejecutivo, tal como concluyó el Senado.

El diputado Schilling llamó a respetar la autonomía de la Cámara de Diputados, decidiendo de forma independiente la admisibilidad de este proyecto. Agregó que son innegables las dificultades que han enfrentado los contribuyentes y contadores en este periodo de pandemia y modernización tributaria. Además, han surgido diversas dificultades del propio SII, a partir de sucesivas circulares que se han emitido, alterando aspectos específicos de la operación renta.

El diputado Lorenzini señaló que la discusión no está centrada en si este proyecto es o no inconstitucional, sino si se dará una alternativa, una ampliación sólo del plazo, para aquellos pequeños contribuyentes que han enfrentado serias dificultades a la hora de realizar su declaración. Si se considera que prorrogar el plazo hasta junio, manifestó su disposición para modificarlo.

El Coordinador Legislativo del Ministerio de Hacienda, señor José Riquelme González, recordó que el SII se ha visto enfrentado en el último tiempo a numerosos cambios tributarios, llevando a cabo procesos de declaración de la renta de forma impecable.

El Director señor Barraza aclaró que el SII no tiene atribuciones para ampliar el plazo para la presentación de las declaraciones. La propuesta que planteó, se enmarca en el uso de sus facultades legales, y apunta a resolver la mayor parte de las dificultades que se han expresado. Agregó que tan pronto se resuelve la observación a una declaración, esta se levanta, por lo que no queda en ningún registro del contribuyente. Reconoció que han existido dificultades, tanto derivadas de la implementación de las últimas dificultades como por las medidas impuestas en el contexto de la pandemia. Indicó que el porcentaje de declaraciones faltantes de este año no es superior al de años anteriores, todas bajo el 20%. Agregó que el 83% de las declaraciones que se han presentado a la fecha, solicitan devolución. Lamentó no poder garantizar que, si el proceso se extiende, esas personas puedan obtener su declaración, porque inmediatamente concluido el proceso, se inician los cruces informáticos de todas las declaraciones, momento desde el cual se puede saber cuáles son en definitiva las devoluciones que pueden efectuarse oportunamente. Respecto a la propuesta de una indicación que permita la devolución a todo evento, señaló que no resulta posible efectuar una devolución sin hacer los cruces.

El diputado Santana consultó qué porcentaje del 83% que solicita devolución, corresponde a personas naturales. El Director señaló que el 86% corresponde a personas naturales, es decir, 2.058.000 contribuyentes.

La diputada Cid consideró que el proyecto no soluciona los problemas de las PYME, siendo más razonable la propuesta del SII.

El diputado Hernández valoró la postura del SII, que solucionará los problemas que han surgido por la pandemia.

El diputado Jackson estimó que la indicación subsana los problemas asociados a las devoluciones, pero consideró que, por la premura, probablemente el proyecto no sea promulgado de forma oportuna.

La diputada Pérez expresó que, existiendo distintos plazos para los pagos de la devolución según la fecha de la declaración, perfectamente se puede disponer un nuevo plazo bajo la propuesta del proyecto de ley.

El diputado Pérez señaló que son los contadores quienes representan a sus clientes ante el SII y los facultados para llevar adelante el proceso de declaración de impuestos, sin perjuicio que el responsable final es el contribuyente. La propuesta del SII soluciona el problema planteado por los gremios de contadores de Chile. Agregó que este proyecto de ley llegará tarde y generará otros problemas.

El diputado Ramírez consideró que el SII ha dado una respuesta razonable, con un plazo mayor y sin cobro de intereses. Manifestó que este proyecto podría provocar efectos muy negativos en la devolución de impuestos, además de llegar tarde.

El diputado Santana expresó que el proyecto de ley no verá la luz antes del 30 de abril, por lo que la solución será necesariamente extemporánea.

El diputado Schilling manifestó que todos estos problemas surgen por la omisión legislativa y por la oposición a proyectos de ley, como el de reforma tributaria planteado por la administración de la Presidente Bachelet.

El diputado Von Mühlenbrock señaló que este proyecto perjudicaría a millones de personas en su devolución, en circunstancias que la inmensa mayoría de contribuyentes ha efectuado su declaración en el plazo legal vigente.

El diputado Lorenzini indicó que gracias a la presentación de este proyecto de ley se ha flexibilizado la postura del SII frente a un problema que dieron a conocer los contadores. Llamó a aprobar este proyecto y buscar, durante su trámite, las enmiendas que permitan solucionar las dificultades sin generar nuevos problemas.

Votación en general

Resultó aprobado el proyecto por siete votos a favor y seis en contra. Votaron a favor los(a) Diputados(a) Jackson, Lorenzini, Mellado, Monsalve, Núñez (Presidente), Pérez, doña Joanna (en reemplazo del Diputado Ortiz) y Schilling. Votaron en contra los(a) Diputados(a) Cid, Hernández, Pérez, Ramírez, Santana y Von Mühlenbrock.

Votación en particular

"Artículo Único. – Modifíquese el Decreto Ley N°830 de diciembre de 1974 del Ministerio de Hacienda que establece el Código Tributario de la siguiente manera:

Añádase en el artículo 36, un nuevo inciso sexto del siguiente tenor:

"Para las declaraciones y pagos referentes al Impuesto a la Renta, el plazo de declaración se ampliará de pleno derecho por el plazo de un mes cuando dentro de los dos meses previos al vencimiento de dicho plazo, se encontrare vigente alguno de los Estados de Excepción Constitucional establecidos en la Constitución Política de la

República. En estos casos, no se aplicará el reajuste ni el interés penal contenidos en el artículo 53, durante este nuevo plazo."

Indicación de la diputada Pérez:

Para modificar el artículo único del proyecto de ley en el siguiente sentido:

1.- Para agregar un inciso final nuevo artículo al numeral 1 del artículo único, del siguiente sentido:

"Con todo, esta prórroga no podrá afectar los derechos y devoluciones de impuestos de los contribuyentes que realicen sus declaraciones antes del día 30 de abril de 2021."

El **diputado Santana** consideró que la indicación puede estar muy bien intencionada, pero no es coherente con el proceso tal como fue descrito por el Director.

La Secretaría advirtió que la indicación hace alusión a un plazo específico, del año 2021, en circunstancias que el proyecto de ley tiene carácter permanente.

La diputada Pérez retiró su indicación, y presentó una nueva, del siguiente tenor:

Indicación de la diputada Pérez:

Para modificar el artículo único del proyecto de ley en el siguiente sentido:

1.- Para agregar un artículo transitorio nuevo artículo al numeral 1 del artículo único, del siguiente sentido:

"Artículo Transitorio.- Con todo, la prórroga establecida en el inciso final del Artículo 36, no podrá afectar los derechos y devoluciones de impuestos de los contribuyentes que realicen sus declaraciones antes del día 30 de abril de 2021."

El artículo único, con la indicación respectiva, resultó aprobado por siete votos a favor y seis en contra. Votaron a favor los(a) Diputados(a) Jackson, Lorenzini, Mellado, Monsalve, Núñez (Presidente), Pérez, doña Joanna (en reemplazo del Diputado Ortiz) y Schilling. Votaron en contra los(a) Diputados(a) Cid, Hernández, Pérez, Ramírez, Santana y Von Mühlenbrock.

****

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. – Modifícase el decreto ley N°830 de 1974 del Ministerio de Hacienda, que establece el Código Tributario de la siguiente manera:

Añádase en el artículo 36, un nuevo inciso sexto del siguiente tenor:

"Para las declaraciones y pagos referentes al Impuesto a la Renta, el plazo de declaración se ampliará de pleno derecho por el plazo de un mes cuando dentro de los dos meses previos al vencimiento de dicho plazo, se encontrare vigente alguno de los Estados de Excepción Constitucional establecidos en la Constitución Política de la República. En estos casos, no se aplicará el reajuste ni el interés penal contenidos en el artículo 53, durante este nuevo plazo".

Artículo transitorio.- Con todo, la prórroga establecida en el inciso final del artículo 36, no podrá afectar los derechos y devoluciones de impuestos de los contribuyentes que realicen sus declaraciones antes del día 30 de abril de 2021."

****

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días, 20, 21 y 27 de abril, del año en curso, con la asistencia presencial o remota, de los diputados (a) señores y señora Sofía Cid Versalovic, Javier Hernández Hernández, Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Cosme Mellado Pino, Manuel Monsalve Benavides, Daniel Núñez Arancibia (Presidente), Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora. Asimismo, asistió a alguna de las sesiones la diputada señora Maya Fernández Allende, y el diputado Jorge Sabag Villalobos. En sesión del 20, 21 y 27 de abril el diputado José Miguel Ortiz Novoa fue reemplazado por la diputada Joanna Pérez Olea. Asimismo, en sesión del 20 de abril, el diputado Alejandro Santana Tirachini fue reemplazado por el diputado Miguel Mellado Suazo y el 21 de abril fue reemplazado por diputado Camilo Morán Bahamondes. Finalmente en sesión del 21 de abril el diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora, fue reemplazado por el diputado Cristhian Moreira Barros.

Sala de la Comisión, a 27 de abril de 2021.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión